



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 783.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA

Asunción, 14 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 504/21 del 29 de noviembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a favor de la Cruz Roja Paraguaya; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la ley N° 1173/1985".

Que, por Nota del 12 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Cruz Roja Paraguaya solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a favor de la Cruz Roja Paraguaya, consistente en 40.000 (cuarenta mil) pares de guantes de nitrilo, 20.000 (veinte mil) mascarillas quirúrgicas y 20.000 (veinte mil) mascarillas KN95, de conformidad con lo determinado en la factura con referencia PANAMA 21-271 B del 26 de octubre de 2021, en la guía aérea N° 23061699385 del 12 de noviembre de 2021 y el certificado de donación con referencia PANAMA 21-271 A del 26 de octubre de 2021.

Que la Cruz Roja Paraguaya, por solicitud de donación humanitaria bajo Declaración Jurada N° 60 del 11 de noviembre de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 783.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA

-2-

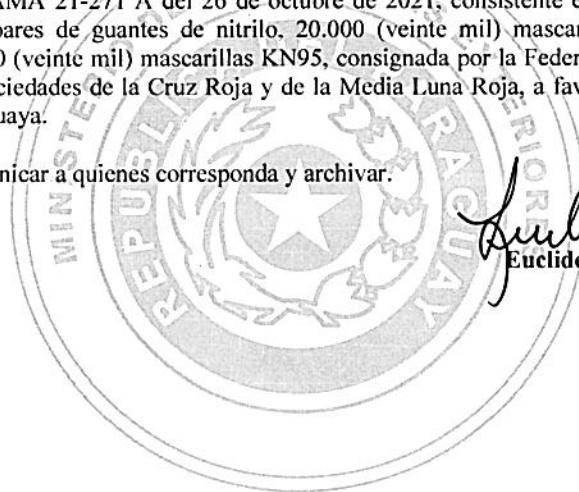
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura con referencia PANAMA 21-271 B del 26 de octubre de 2021, en la guía aérea N° 23061699385 del 12 de noviembre de 2021 y el Certificado de donación con referencia PANAMA 21-271 A del 26 de octubre de 2021, consistente en 40.000 (cuarenta mil) pares de guantes de nitrilo, 20.000 (veinte mil) mascarillas quirúrgicas y 20.000 (veinte mil) mascarillas KN95, consignada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a favor de la Cruz Roja Paraguaya.
- Art 2°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____




Euclides Acevedo
Ministro